

Secretaria, Moñitos 11 de enero de 2022

Señor Juez, a su despacho memorial de terminación del proceso. Radicado bajo el número 23500408900120160001100. Sírvase proveer.

INGRITH PAOLA CASTILLO LOPEZ

SECRETARIA.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOÑITOS -CORDOBA

Moñitos, once (11) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado bajo el número 23500408900120160001100

En escrito que antecede la parte demandante cesionaria en coadyuvancia con el apoderado judicial solicita al Despacho dar por terminado el presente proceso, así mismo solicita se ordene el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el proceso.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanente dentro del mismo. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Moñitos,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA contra LEIDYS DE JESUS ATENCIA SANCHEZ Y AGUEDA MARIA TUIRAN BULASCO, por pago de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente proceso, siempre y cuando no exista embargo de remanente dentro del mismo. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: TENER a la Dra. CRISTIAN CAMILO MESTRA PADILLA C.C 10.776.823 T.P. No. 215.537 del C.S de la Judicatura, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, para los fines y términos del poder conferido.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Juan Bautista Caneda Brunal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Moñitos - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11536ab4411d7712e0714c3637a9d330f434b005e13a7d20d267d695d35b3d55

Documento generado en 11/01/2022 11:47:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**